



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE ARENAL, SUR DE BOLÍVAR**  
**NIT. 806.001.937-4**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**



**DECRETO N° 001**

**(02 de enero de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DIA CÍVICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL ARENAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 209 de la constitución Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que en el municipio de Arenal se realiza el festival del retorno a inicio del mes de enero de cada año, a orillas de la quebrada del municipio de Arenal, donde se llevan a cabo actividades, Culturales, Artísticas, Recreativas y Deportivas.

Que la constitución política, en su artículo 70°, consagra como deber del Estado Promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la Nacionalidad Colombiana.

Que la ley 397 de 1997 “Ley General de cultura” desarrolló los artículos 70, 71 y 72 de nuestra Constitución Política, y en ella se define la cultura como: “El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende modos de vida, derechos humanos, valores, tradiciones y creencias...” a su vez reconoce como deber del estado:

“impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de respeto y reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana” así como “promover la interacción de la cultura nacional con la universal”.

Que ley 397, en su título III, artículo 18, consagró: “De los estímulos: el estado a través del Ministerio de Cultura, y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el señor Alcalde ha determinado convocar el apoyo y la participación de toda la comunidad en estas Fiestas a celebrarse en el Municipio de Arenal los días 03 y 04 de enero de 2020, lo cual busca generar escenarios de participación e integración, dar cumplimiento a las políticas de gobierno fijadas en el Plan de Desarrollo y especialmente generar un espacio de convivencia pacífica.

Que la celebración de estas festividades es propicia para lograr posicionar a nuestro municipio comercial, empresarial y competitivamente, en un polo de desarrollo regional.

Que para efectos de que toda la comunidad pueda participar en estas festividades se hace necesario declarar el día 03 de enero de 2020, como día cívico, fecha en la cual también estarán atentos a garantizar el éxito de las mismas, todos los funcionarios al servicio de la Administración.

Que se hace necesario restringir la circulación de motocicletas durante las festividades del retorno a partir de las 08:00 P.M hasta las 06:00 AM del día siguiente, durante los días 03 y 04 de enero de 2020.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE ARENAL, SUR DE BOLÍVAR**  
**NIT. 806.001.937-4**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**



En virtud de lo anterior.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese día cívico en el Municipio de Arenal el día 03 de enero de 2020, fecha que se llevará a cabo las festividades del retorno.

**PARÁGRAFO:** El ámbito de este Decreto la **ESE HOSPITAL MANUELA PABUENA LOBO**, realizará un Plan de Contingencia para las actividades y/o urgencias que se presenten en la jurisdicción del Municipio de Arenal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Queda prohibida la venta de bebidas embriagantes en embaces de vidrio. Solo se permite envases en lata, plástico, y tetra pack.

**PARÁGRAFO:** Quien no acate lo aquí dispuesto será sancionado con una multa de ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes; y serán decomisados los elementos por infringir el presente Decreto y serán puestos a disposición de la Inspección Central de Policía para lo de su Competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Queda prohibida la utilización de toda sustancias que perjudique o atente contra la integridad de las personas, si llegado el caso no se cumpla esta determinación se aplicarán los correctivos por parte de la autoridad competente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese solo por los días de las festividades del retorno el horario para los establecimientos públicos, así:

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO. HORA: hasta las 05:00 A.M.

PLAZA PÚBLICA HORA: hasta las 05:00 A.M.

**ARTÍCULO QUINTO: PROHÍBASE** a los vendedores de bebidas y alimentos que se ubiquen en sitios diferente al asignado por la administración municipal para la venta de sus productos, durante estas festividades es decir durante los días 03 y 04 de enero de 2020.

**PARÁGRAFO:** Quien no acate lo aquí dispuesto será sancionado con una multa de ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes; y serán decomisados los elementos por infringir el presente Decreto y serán puestos a disposición de la Inspección Central de Policía para lo de su Competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: PROHÍBASE** la venta de comidas, bebidas y cualquier otro tipo de ventas sin la debida autorización emitida por la administración municipal, que será expedida por la oficina de planeación, y supervisada por la secretaria de salud, una vez se realice el pago en la oficina de recaudo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHÍBASE** la circulación de motocicletas, a partir de las 08:00 P.M hasta las 06:00 AM del día siguiente, durante los días 03 y 04 de enero de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La personas que por trabajo u otra circunstancia de fuerza mayor requieran movilizarse en este horario deberán tramitar ante el comando de la estación de policía municipal un permiso especial con anticipación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Quien no acate lo aquí dispuesto será sancionado con una multa de ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes; las motos serán inmovilizadas por infringir el presente Decreto y serán puestas a disposición de la Inspección Central de Policía para lo de su Competencia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE ARENAL, SUR DE BOLÍVAR**  
**NIT. 806.001.937-4**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**



**ARTÍCULO OCTAVO: PROHÍBASE** la circulación de todo tipo de vehículos, por la avenida entrada principal (desde la casa del profesor JOLVER PEÑA hasta la muralla).

**ARTÍCULO NOVENO: PROHÍBASE** el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la calle descrita anterior mente, a orillas de muralla y en la playa donde se ubicará la tarima para la presentación de los artistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO: HABILÍTESE** para estacionamiento de vehículos la calle Los Almendros desde la esquina de la Provedora Antioquia, hasta el lote conocido como Las Brisas y a su vez hacer uso del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROHÍBASE** en toda la jurisdicción del Municipio de Arenal, la circulación de vehículos tipo Volqueta con o sin carga y el transporte en cualquier vehículo de trasteos, Llantas, cilindros de gas, escombros, material de playa para construcción, lo mismo que los vehículos de tracción animal, desde las 06:00 P.M hasta las 06:00 A.M, durante los días 03 y 04 de enero de 2020.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será sancionado con multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, por la Autoridad de tránsito Municipal o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 131 del Código Nacional de tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROHÍBASE** el porte de todo tipo de armas blancas, corto punzante, artesanales y de fuego durante la temporada de fiestas a excepción de las fuerzas militares y de policía, y demás organismos nacionales de seguridad del Estado en ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Entréguese copia del presente decreto al comandante de la estación de Policía Arenal, y a los entes e instituciones que tengan sedes en este municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Arenal, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

  
**EUGENIO LOBO QUIÑONEZ**  
Alcalde Municipal